



CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL PARA DOBLE TITULACIÓN DE DOCTORADO

CONVENIO apuntando a la cooperación académica para fines de co-orientación del estudiante de doctorado y doble titulación.

Por el presente convenio, de un lado la **Universidade de São Paulo (USP)**, Brasil, representada por su Rector, **Prof. Dr. Vahan Agopyan**, y la **Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo (FDUSP)**, representada por su Director(a) **Prof. Dr. Floriano de Azevedo Marques Neto** y, del otro lado, la **Universidad de Salamanca (USAL)**, Reino de España, en este acto representada por su Rector, **Prof. Dr. Ricardo Rivero Ortega**, han acordado entre sí lo que sigue, de acuerdo a las cláusulas y condiciones detalladas abajo:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto promover la cooperación académica por medio de la co-orientación de estudiantes de **doctorado** de las respectivas instituciones, destinado a la preparación de la **tesis de doctorado y doble titulación**, cuya realización y defensa se efectuarán bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones, según las cláusulas aquí establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

2.1. Los estudiantes del curso de **doctorado** de las instituciones participantes en el presente Acuerdo pueden pleitear la **co-orientación** para la preparación de una **tesis de doctorado** apuntando a la doble titulación, siempre que se encuentren regularmente matriculados en una de esas instituciones.



2.2. El estudiante será indicado por su institución de origen a través del **Término de Compromiso**, el cual debe especificar el nombre del alumno, título del proyecto que será desarrollado, plan de trabajo, título previsto para la tesis, nombres de los orientadores en ambas Instituciones y nombre del Programa de Pos-Graduación y su respectiva Área de Concentración, si fuera pertinente. El Término de Compromiso debe ser aprobado por los órganos competentes de la Pos-Graduación de las instituciones que participan en este Convenio.

2.3. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado en conjunto entre las dos instituciones y acordado entre los respectivos orientadores, los cuales se comprometen a ejercer plenamente la función de orientador del alumno.

2.4. El tiempo de preparación de la tesis debe ser repartido entre las dos instituciones involucradas en la co-orientación, por períodos alternados en cada uno de los dos países. El período total de permanencia en cualquiera de los dos países no debe ser inferior a 6 meses.

2.5. Los procedimientos para co-orientación de alumnos de doctorado destinados a la doble titulación deben obedecer a lo dispuesto en las normas de Pos-Graduación de la institución de origen del alumno.

2.6. El estudiante aceptado por la institución receptora será considerado alumno del programa de intercambio debiendo tener los mismos derechos que sus alumnos regulares.

2.7 La tesis será redactada en en español, o en portugués.

Se adjuntará, además, un resumen en otra lengua oficial en uno de los países, diferente de la de la tesis; y otro en inglés, siempre que no se use esta lengua para la redacción.



2.8. La tesis doctoral será defendida y evaluada en la Universidad de origen del estudiante de doctorado que sea objeto de la cotutela, salvo casos excepcionales que serán analizados de manera individual por los responsables de cada institución competentes en estudios de Doctorado. Todas estas circunstancias se recogerán en un anexo (mencionado en la cláusula segunda), y atenderán siempre a lo dispuesto en la normativa de doctorado de dicha Universidad.

La tramitación de la tesis doctoral deberá realizarse en las dos Universidades, cumpliendo con los trámites establecidos en cada una de ellas en la normativa que regule los estudios de doctorado.

2.9. El tribunal que actúe en la defensa y evaluación de la tesis doctoral estará formado de común acuerdo entre las dos Universidades, según la normativa de doctorado de la Universidad donde se vaya a efectuar dicha defensa y evaluación. La composición del tribunal se realizará con presencia de miembros propuestos por ambas instituciones.

2.10. La publicación, la explotación y la protección del tema de la tesis y de los resultados de la investigación serán asegurados por los dos Programas de Doctorado involucrados, de acuerdo a los procedimientos específicos de cada país y cada institución.

CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

3.1. La existencia del presente Convenio no implica compromiso de soporte financiero obligatorio por cuenta de las instituciones firmantes.

3.2. El estudiante involucrado en el intercambio deberá pagar el viaje, alojamiento, manutención, matrícula y otras tasas académicas, que podrán ser financiados por órganos externos o por las instituciones que firman el convenio.



3.3. El seguro de salud deberá ser contratado por el alumno en su país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS CONVENIENTES

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas por este Convenio.

4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando fuera el caso.

4.3. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.4. La institución receptora deberá proveer condiciones de investigación y local apropiados para el trabajo del estudiante, en la medida de sus posibilidades.

4.5. Las dos instituciones reconocen la validez de la co-orientación realizada y de la tesis defendida y aprobada, y se comprometen en los términos de la legislación vigente, a otorgar el título de Doctoral candidato, con validez en Brasil y en España.

4.6. Serán emitidos dos diplomas de doctorado, siendo uno de la USP y otro de la USAL.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente Convenio son indicados por Faculdade de Direito, el Director y por la Universidad



de Salamanca, el Vicerrector de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.

5.2. Corresponderá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y el encaminamiento de cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente Convenio, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los trabajos realizados en el ámbito de este Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en los países de las instituciones participantes.

6.2. En el caso de creación de inventos, perfeccionamientos, innovaciones por medio de las actividades protegidas por el presente Convenio, en los términos de la Legislación Brasileña sobre convenios internacionales de los cuales Brasil es signatario, se considera que:

6.2.1. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier creación desarrollada en el marco de este convenio pertenecerán a la USP y USAL, por partes iguales.

6.2.2. Las partes se obligan a recíprocas comunicaciones, en el caso de llegar a los resultados susceptibles de privilegio o patente de adquisición, manteniendo el secreto necesario para proteger ese resultado.

6.2.3. Las partes se obligan a ceder la procuración para el registro de propiedad intelectual resultante de este acuerdo, siempre que sea necesario y solicitado por la parte responsable de requerir la protección.

6.2.4. Habiendo interés de las partes en la obtención de protección de los derechos mencionados en la cláusula 6.2, sus costos y gestión serán regulados a través de un término aditivo propio, de acuerdo a la legislación vigente.

6.2.5. Habiendo interés de las partes en la utilización y licenciamiento de los derechos mencionados en la cláusula 6.2, los costos, gestión de licenciamiento,



cesión, transferencia o uso libre serán regulados a través de un término aditivo propio, de acuerdo a la legislación vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes signatarias no asumirán la responsabilidad civil por daños y perjuicios resultantes de casos fortuitos o de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA

8.1 El presente Convenio estará vigente por el plazo de 4 (cuatro), a partir de la fecha en que sea firmado por los representantes de ambas partes. Cualesquiera alteraciones en los términos de este Convenio deberán efectuarse a través de Término Aditivo, debidamente acordado entre las partes signatarias.

8.2 Los alumnos que sean indicados para la doble titulación por su institución de origen, a través del término de compromiso debidamente aprobado durante la vigencia de este Convenio, cuyas actividades previstas en la institución receptora se llevan a cabo durante la vigencia del Convenio, tendrán asegurado el derecho a concluir las actividades relacionadas a la doble-titulación, hasta la defensa de la **TESIS** así como la garantía de la emisión del respectivo diploma, aún después de la culminación de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - DENUNCIA

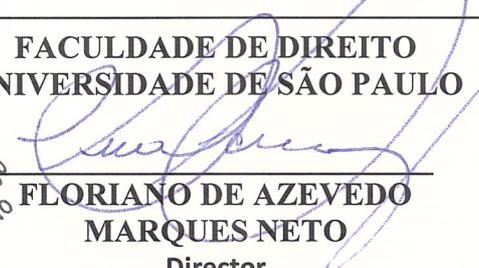
El presente Convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antecedencia mínima de 90 (noventa) días. Caso existan aspectos pendientes, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todos los demás asuntos pendientes, respetando las actividades en curso.



CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, las partes comprometerán esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada. Ante la imposibilidad de consenso, las universidades conveniadas indicarán, de común acuerdo, un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y por estar así de común acuerdo, las partes firman el presente término en idioma portugués y en español, de igual tenor y para un solo efecto.

| | |
|--|--|
| <p>UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO</p> <p><i>Marcio de Castro Silva Filho Pró-Reitor Adjunto de Pós-Graduação Por delegação da Portaria GR 5589/2014</i></p> <p> _____ VAHAN AGOPYAN Rector</p> <p>Fecha: <u>20</u> / <u>12</u> / <u>2021</u></p> | <p>UNIVERSIDAD DE SALAMANCA</p> <p> _____ RICARDO RIVERO ORTEGA Rector</p> <p>Fecha: ____ / ____ / ____</p> |
| <p>FACULDADE DE DIREITO UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO</p> <p> _____ FLORIANO DE AZEVEDO MARQUES NETO Director</p> <p><i>Celso Fernandes Campilongo Diretor em exercício</i></p> <p>Fecha: <u>28</u> / <u>11</u> / <u>22</u></p> | |